



DIRECCION GENERAL

AUTO No

0086

Valledupar, 14 JUL 2014

“Por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de exploración en busca de aguas subterráneas, en el predio denominado “SI DIOS QUIERE”, ubicado en el Corregimiento de El Betel de Pajonal, para beneficio del proyecto de Construcción del Sistema de Acueducto del Corregimiento de Betel, en jurisdicción del Municipio de Chimichagua-Cesar, presentada por JAVIER MARTINEZ MARTINEZ, identificado con la C.C. N° 7.152.911, en calidad de alcalde Municipal”.

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor JAVIER MARTINEZ MARTINEZ, identificado con la C.C. N° 7.152.911, quien actúa en calidad de Alcalde del Municipio de Chimichagua, con identificación tributaria N° 892-300.815-1, solicitó a Corpocesar permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas, en el predio denominado “SI DIOS QUIERE”, ubicado en el Corregimiento de Betel, para beneficio del proyecto de “Construcción del Sistema de Acueducto del Corregimiento de Betel, en jurisdicción del Municipio de Chimichagua-Cesar”.

Que mediante oficio CJA 081 de fecha 2 de febrero de 2014, emanado de la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental, se requirió a JAVIER MARTINEZ MARTINEZ, el aporte de información y documentación complementaria, advirtiéndolo al petionario que se procedería a declarar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido ninguna respuesta.

Que conforme al Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud del principio de eficacia, cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el petionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir. Se entenderá que el petionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

En el caso sub-exámene se encuentra vencido el término citado anteriormente sin haberse cumplido lo requerido por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de permiso de exploración en busca de aguas subterráneas, en el predio denominado “SI DIOS QUIERE”, ubicado en el Corregimiento de Betel, para beneficio del proyecto de Construcción del Sistema de Acueducto.



Continuación Auto N° 0086 de 14 JUL. 2014 por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de exploración en busca de aguas subterráneas, en el predio denominado "SI DIOS QUIERE", ubicado en el Corregimiento de Betel, para beneficio del proyecto de Construcción del Sistema de Acueducto del Corregimiento de Betel, en jurisdicción del Municipio de Chimichagua-Cesar, presentada por JAVIER MARTINEZ MARTINEZ, identificado con la C.C. N° 7.152.911, en calidad de alcalde Municipal.

del Corregimiento de Betel, en jurisdicción del Municipio de Chimichagua-Cesar, presentada por JAVIER MARTINEZ MARTINEZ, identificado con la C.C. N° 7.152.911, en calidad de alcalde Municipal, sin perjuicio de que el interesado pueda allegar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Decretar el archivo del expediente CJA 022-014.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al señor Alcalde Municipal de Chimichagua-Cesar, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco
Expediente No CJA 022-014